

  
**GOBIERNO DE CHILE**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
 CONACE

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Oficina de Partes**

09 MAR. 2010

**TOTALMENTE TRAMITADO**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		
		

TÍTULOS Y FIRMAS DE LOS DISTRIBUIDORES:  
 1. División Jurídica  
 2. División de Administración y Finanzas  
 3. CONACE  
 4. Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo (Dir. Hogar de Cristo (Padre Alberto Hurtado) N° 3812, Estación Central).  
 5. Archivo

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo para la implementación de un "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas en Personas Adultas en Situación de Calle"

**DECRETO EXENTO N° 544**

**SANTIAGO, 12 DE FEBRERO DE 2010**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas, particularmente aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social;

Que, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo ha previsto ejecutar durante el año 2010 un proyecto denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas en Personas Adultas en Situación de Calle";

Que, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar financieramente con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo para el desarrollo e implementación del proyecto antes mencionado;

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 28 de enero del 2010, entre el Ministerio del Interior y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas en Personas Adultas en Situación de Calle".

**ARTICULO SEGUNDO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre **el Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior(s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**, RUT N° 81.496.800-6, representada, según se acreditará, por don Hugo Gutiérrez Cisternas, RUT N° 4.750.771-5, ambos con domicilio en calle Padre Alberto Hurtado N° 3.812, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicológicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, ha resuelto colaborar financieramente con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle", el que será ejecutado por la sede que dicha organización mantiene en la ciudad de Concepción (Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo- Filial Concepción, Sede Bío Bío)

El objetivo general de este proyecto es otorgar atención de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas a Personas en Situación de Calle, que requieran apoyo para su propósito de cambio de conducta de consumo, pertenecientes al Programa de Apoyo a la Integración Social de Personas en Situación de Calle, de MIDEPLAN.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Mejorar la salud física y mental
2. Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y/u otras drogas.
3. Fortalecer vinculación a redes.
4. Mejorar la integración ocupacional.
5. Recomendar modificaciones a la propuesta, según logros de la experiencia acorde a necesidades de las personas en situación de calle.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle".

**CUARTO:** La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de doce meses contados desde el 01 de enero de 2010. En efecto, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que el presente instrumento regirá a contar del 01 de enero de 2010, por cuanto se trata de un proyecto de continuidad al ejecutado durante el año 2009 por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

Con todo, se deja expresa constancia que los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La realización del proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de esta Cartera de Estado, de acuerdo a las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, ascenderá a la cantidad única y total de \$ 21.890.286.- (veintiún millones ochocientos noventa mil doscientos ochenta y seis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia hasta el día 31 de Enero de 2011, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo deberá presentar.

**SEXTO:** La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance de ejecución, y a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Ministerio le ha entregado, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

Dentro de los 5 días siguientes al término del proyecto, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo deberá presentar al Ministerio, a través del CONACE, un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que determine la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 17 de diciembre de 2010.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la cláusula segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si dicha Fundación hubiera recibido la entrega de alguna cantidad, deberá hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

**NOVENO:** La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este convenio el documento denominado "Formulario para la presentación de proyectos CONACE 2010".

**DUODÉCIMO:** La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento de Subrogancia N° 270, de 28 de enero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Hugo Gutiérrez Cisternas, por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo consta en Escritura Pública de Delegación y Revocación de Poderes, de fecha 1º de junio de 2007, otorgada ante doña María Beatriz Holmgren Kunckell, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la décima octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE

Firman: Hugo Gutiérrez Cisternas. Representante Legal. Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. Tomás Jordán Díaz. Subsecretario del Interior(s). Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$21.890.286.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en dos remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

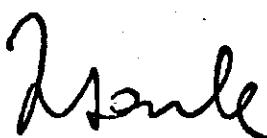
**ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**EDMUNDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atle. a Ud.*

  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
*Subsecretario del Interior*



MMC / *[Signature]*

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO PARA LA  
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS  
DENOMINADO "PROYECTO PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS EN PERSONAS ADULTAS EN  
SITUACIÓN DE CALLE"**

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior(s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**, RUT N° 81.496.800-6, representada, según se acreditará, por don **Hugo Gutiérrez Cisternas**, RUT N° 4.750.771-5, ambos con domicilio en calle Padre Alberto Hurtado N° 3.812, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicológicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, ha resuelto colaborar financieramente con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle*", el que será ejecutado por la sede que dicha organización mantiene en la ciudad de Concepción (Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo- Filial Concepción, Sede Bío Bío)

*(Signature)*

8208304



El objetivo general de este proyecto es otorgar atención de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas a Personas en Situación de Calle, que requieran apoyo para su propósito de cambio de conducta de consumo, pertenecientes al *Programa de Apoyo a la Integración Social de Personas en Situación de Calle*, de MIDEPLAN.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Mejorar la salud física y mental
2. Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y/u otras drogas.
3. Fortalecer vinculación a redes.
4. Mejorar la integración ocupacional.
5. Recomendar modificaciones a la propuesta, según logros de la experiencia acorde a necesidades de las personas en situación de calle.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle*".

**CUARTO:** La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de doce meses contados desde el 01 de enero de 2010. En efecto, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que el presente instrumento regirá a contar del 01 de enero de 2010, por cuanto se trata de un proyecto de continuidad al ejecutado durante el año 2009 por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

Con todo, se deja expresa constancia que los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La realización del proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de esta Cartera de Estado, de acuerdo a las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, ascenderá a la cantidad única y

*U\$D*



total de \$ 21.890.286.- (veintiún millones ochocientos noventa mil doscientos ochenta y seis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia hasta el día 31 de Enero de 2011, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo deberá presentar.

**SEXTO:** La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance de ejecución, y a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Ministerio le ha entregado, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

Dentro de los 5 días siguientes al término del proyecto, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo deberá presentar al Ministerio, a través del CONACE, un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que determine la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 17 de diciembre de 2010.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la cláusula segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si dicha Fundación hubiera recibido la entrega de alguna cantidad, deberá hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta



de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

**NOVENO:** La Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este convenio el documento denominado "Formulario para la presentación de proyectos CONACE 2010".

**DUODÉCIMO:** La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento de Subrogancia N° 270, de 28 de enero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Hugo Gutiérrez Cisternas, por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo consta en Escritura Pública de Delegación y Revocación de Poderes, de fecha 1º de junio de 2007, otorgada ante doña María Beatriz Holmgren Kunckell, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la décima octava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

HUGO GUTIERREZ CISTERNAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA  
HOGAR DE CRISTO

~~TOMÁS JORDAN DÍAZ  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR~~

